



FORMOSA, 07 JUN 2022

1156

VISTO:

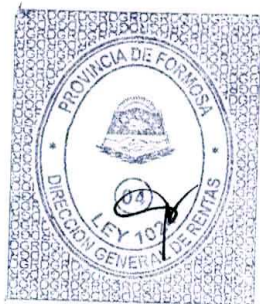
El expediente N° L-02155/22 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de este Organismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente se presenta el señor Albano Fernández en carácter de apoderado de la firma **LABORATORIOS BAGO S.A., C.U.I.T. N° 30-51602484-0**, inscripta en los padrones de este Organismo como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen de Convenio Multilateral, con domicilio fiscal en la calle Bernardo de Irigoyen N° 248, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando para su mandante, la exclusión al Régimen de Retención y Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que lo solicitado halla su fundamento en lo normado por el Artículo 11° de la Resolución General N° 028/1997, Artículo 11° de la Resolución General N° 33/1999 y Artículo 1° de la Resolución General N° 032/1997 (D.G.R.);

Que efectuadas las compulsas del caso en el Sistema Integrado de Administración Tributaria (S.I.A.T.) que posee este Organismo, resulta que la contribuyente solicitante se encuentra empadronada en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen de Convenio Multilateral, desarrollando como actividad principal la de "Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos" (NAES 210010) y que presenta retenciones y percepciones en el mencionado tributo que dan origen al saldo a favor exteriorizado en su declaración jurada de la Posición Fiscal ABRIL 2022 por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 44 CTVOS. (\$ 3.100.408,44);



Que el Artículo 2° de la Resolución General N° 03/2020 expresa:
"Dispóngase que los sujetos podrán solicitar la exclusión a los regímenes de Retención y/o Percepción General, siempre que resulte acreditado que la aplicación de este régimen les genera en forma permanente saldos a favor, y que los mismos no puedan ser absorbidos en los próximos tres anticipos del período fiscal. A tal efecto deberán presentar su solicitud a través de la aplicación aprobada por el Artículo 1° de la presente, siendo condición

necesaria para acceder a la misma: 1) La exteriorización del saldo a favor invocado en la última Declaración Jurada del anticipo vencido a la fecha de la solicitud. 2) No registrar deuda o incumplimiento formales en tributos provinciales. El plazo no podrá ser superior a SEIS (6) meses y lo determinará la Dirección de la siguiente manera: 1) Se calculará el impuesto promedio liquidado durante los seis (6) meses inmediatos anteriores a la presentación. 2) El impuesto promedio calculado será proyectado a los meses inmediatos siguientes, a fin de estimar el plazo necesario para absorber el saldo a favor generado, plazo que será determinativo del término de la exclusión.”;

Que el Artículo 11° de la Resolución General N° 033/1999 expresa: “Cuando el cómputo de las percepciones sufridas origine un saldo a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a las Declaraciones Juradas Mensuales de los siguientes períodos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, los sujetos percibidos podrán solicitar la exclusión total o parcial, en la forma y condiciones que establece la Resolución General (D.G.R. Formosa) N° 032/1997, siempre que resulte acreditado que la aplicación de este régimen les genere saldo a favor en forma permanente.”;

Que conforme lo expuesto y configurándose los requisitos exigidos por el Artículo 2° de la Resolución General N° 03/2020 y el Artículo 11° de la Resolución General N° 033/1999, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la contribuyente;

Que el Departamento Comisión de Asuntos Técnicos y Jurídicos se expidió mediante Dictamen N° 209/2022 - D.T.V.- en sentido favorable a lo peticionado por la contribuyente, criterio compartido por la Dirección;

Que en tal sentido resulta oportuno otorgar la autorización pertinente para excluir a dicha contribuyente del Régimen de Retención y Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Resolución General N° 028/1997 y Resolución General N° 033/1999, por el término de seis (6) meses;

Que en orden a las facultades y prerrogativas conferidas por el Artículo 6° del Código Fiscal de la Provincia - Ley 1589, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello;



LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EXCLÚYASE del Régimen de Retención y Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos previsto en las Resoluciones Generales N° 28/1997 (D.G.R.) y N° 33/1999 (D.G.R.) a la contribuyente **LABORATORIOS BAGO S.A., C.U.I.T. N° 30-51602484-0**, inscripta en los padrones de este Organismo como contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Régimen de Convenio Multilateral, con domicilio fiscal en la calle Bernardo de Irigoyen N° 248, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de seis (6) meses a partir del día 01 de Julio de 2022 hasta el día 31 de Diciembre de 2022 inclusive, o antes si agotare el crédito fiscal observado, conforme a las facultades establecidas en la Resolución General N° 032/1997 (DGR).

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE. Comuníquese al Departamento Servicios Integrales de Atención de este Organismo. Notifíquese a la parte interesada con copia, cumplido. ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN INTERNA N°: _____

S.I.A.
C.B.C.
N.J.F.

1156



C.P. MARIELA C. ARIAS
DIRECTORA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
FORMOSA